



Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 475 /12

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA:
<u>10/05/12</u>

JAVIER LANCESTREMERE SECRETARIO LETRADO DE LA NACION

Buenos Aires, 10 mayo de 2012

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que las *Reglas de Brasilia sobre acceso a la Justicia de las personas en condición de vulnerabilidad* disponen la necesidad de impulsar formas alternativas de resolución de conflictos en tanto contribuyen a mejorar las condiciones de acceso a la justicia de aquellos grupos de personas en condición de vulnerabilidad (Cfr. Regla 43).

Que la *Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder* adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en su Resolución Nro. 40/34, de 29 de noviembre de 1985, dispone que "Se establecerá y reforzarán, cuando sea necesario, mecanismos judiciales y administrativos que permitan a las víctimas obtener reparación mediante procedimientos oficiales u oficiosos que sean expeditos, justos, poco costosos y accesibles".

Que la utilización de métodos de resolución de conflictos en el ámbito penal posibilita la reparación voluntaria del daño causado por el delito, evita la revictimización, promueve la formulación de respuestas por la vía de los mecanismos de auto-composición al conflicto penal y hace prevalecer el interés de la víctima en la obtención de la reparación y del imputado en resolver el conflicto.

Con la finalidad de incidir en la creación e implementación de sistemas de resolución alternativa de conflictos en el ámbito nacional y federal del sistema penal deviene necesario crear un

USO OFICIAL

Programa de Resolución Alternativa de Conflictos en el ámbito de la Coordinación de Programas y Comisiones dependiente del Área Técnica de esta Defensoría General.

Que el mencionado Programa tendrá como tarea inicial realizar un relevamiento de los proyectos de ley con estado parlamentario en el ámbito nacional así como las experiencias en la temática en el derecho comparado y en el resto de las provincias argentinas. En este sentido, devendrá relevante el intercambio de información con el sistema de justicia de la provincia de Santa Fe que a través de su nuevo Código Procesal Penal instauró un sistema de mediación penal extrajudicial.

El Programa deberá ser coordinado por un magistrado con conocimientos específicos y experiencia en la materia.

Por ello y de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la ley 24.946, en mi carácter de Defensora General de la Nación

**RESUELVO:**

**CREAR** el *Programa de Resolución Alternativa de Conflictos* en el ámbito de la Coordinación de Programas y Comisiones dependiente del Área Técnica de esta Defensoría General, cuya coordinadora será la Defensora Pública Oficial ante la Cámara Nacional de Casación Penal, Dra. Eleonora Devoto, quien propondrá un plan de trabajo e integración de miembros del referido Programa en un plazo no superior a treinta días desde la protocolización de la presente.

Protocolícese, hágase saber y, oportunamente, archívese.

STELLA MARIS MARTÍNEZ  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

JAVIER LANCESTREMERE  
SECRETARIO LETRADO  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

